

# ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 22 de diciembre de 2016, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia de Concepción, a 22 de diciembre de 2016, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Lora, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Ramírez, Dña. María Massia Rodríguez y Don Manuel Gutiérrez Lora, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Ramírez, Dña. Asistidos por el Secretario-Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, correspondiente al día de la fecha. Asistidos por el Secretario-Interventor, D. Juan Antonio Bello Jiménez.

Siendo las 17:00 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

Primero. - Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 7 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aprobación, si procede, de las solicitudes de licencias de obras.

Tercero.- Aprobación, si procede, de admisión a trámite de procedimientos de calificación ambiental previa a licencias urbanísticas.

Cuarto.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Segregación y Posterior Agregación de Solares situados en Rafael Alberti s/n y Pablo Picasso 1 de Parcelas Urbanas en la AUE-3.

Quinto.- Aprobación, si procede, de facturas a proveedores para con este Ayuntamiento.

Sexto.- Delegaciones de Alcaldía.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Primero. - <u>Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 7 de diciembre de</u>

2016.

Se acuerda por unanimidad aprobar el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de la JGL de fecha 7 de noviembre de 2016.

Segundo.- Aprobación, si procede, de solicitudes de licencias de obras.

# 2.1. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 3456-16) DE D. FRANCISCO HERNANDEZ ULLOA.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Hernández Ulloa, de fecha 19 de diciembre de 2016, solicitando licencia urbanística para reforma de una nave de 20 m2. Y cambio de tejado en Calle Durango nº 1 de Las Navas de la Concepción.



Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, manifestando que consisten en construcción de pequeña nave adosada a vivienda, sin uso residencial. Superficie 33 m2. La obra cumple con las NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Otorgar a D. Francisco Hernández Ulloa licencia urbanística para construcción de pequeña nave adosada a vivienda, sin uso residencial. Superficie 33 m2., en Calle Durango nº 1 de Las Navas de la Concepción.

**SEGUNDO.** Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

**TERCERO.** La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

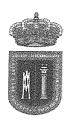
## 2.2. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 740-16) DE D. LUIS MIGUEL SANCHEZ TRIMIÑO.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Luis Miguel Sánchez Trimiño de fecha 30 de marzo de 2016 solicitando licencia urbanística para el vallado con malla para ganado de 1.500 ml en el polígono y parcelas siguientes; Pol.9 y Parc.129-130 (Finca "la Arana"), terrenos de alquiler.

Se da cuenta del informe del Arquitecto municipal de fecha 3 de mayo de 2016 que informa que la obra y el uso o actividad que se solicitan están permitidas según el artículo 2.0.0.4. de las NNSS y que la obra referenciada cumple con todas las normas urbanísticas y ordenanzas de aplicación.

Se da cuenta del informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla recogiendo una serie de condicionantes que deberán recogerse en la licencia urbanística de fecha 7 de diciembre de 2016 y Registro de Entrada 3.375, que son los siguientes:

- En relación a la instalación de vallado en la finca referenciada catastralmente como Pol.
   9 Parc. 130, se podrá colocar el cerramiento a 20,80 metros de distancia medidos desde el borde opuesto del camino existente por su posible afección del dominio público.
- En relación a la instalación de vallado en la finca referenciada catastralmente como Pol.
   9 Parc. 129, dicha obra habrá de realizarse fuera del dominio público pecuario delimitado por las coordenadas que se adjuntan y el plano de deslinde. (Los planos serán facilitados en el Ayuntamiento).



PUNTO	Χ	Υ	PUNTOS	Χ	Υ
7	284.242,13	4.200.415,61	7'	284.249,15	4.200.435,59
8	284.288,87	4.200.407,36	8'	284.290,20	4.200.428,34
9	284.464,95	4.200.415,84	9'	284.465,48	4.200.436,78
10	284.510,92	4.200.411,31	10'	284.514,81	4.200.431,92
11	284.773,58	4.200.337,25	11'	284.777,87	4.200.357,75
12	284.804,63	4.200.332,93	12'	284.805,41	4.200.353,92
13	284.872,04	4.200.337,28	13'	284.874,38	4.200.358,36
14	284.897,99	4.200.329,66	14'	284.905,79	4.200.394,14
15	285.234,96	4.200.155,84	15'	285.244.84	4.200.174,25

- La altura máxima de la alambrada perimetral nueva será de 1,4 metros.
- El cerramiento será de malla ganadera, con la mayor separación entre hilos en la parte baja para permitir el paso de la fauna silvestre. <u>La distancia de la malla al suelo será al menos de</u> 20 cm.
- Deberá cumplir el establecido en al artículo 22.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre: "Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre...", por tanto, no podrán utilizarse alambres de espino en ningún punto del trazado, a cualquier altura de la malla.
- Quedan expresamente prohibidas las mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en los cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.
- La infraestructura deberá quedar integrada en el paisajisticamente por lo que los hilos de la alambrada no podrán tener una terminación metálica brillante o reflectante. En caso necesario se aplicará una imprimación de que evite este efecto e integre visualmente la infraestructura en el entorno.
- En caso de ser necesario realizar actuaciones forestales, deberá solicitar previamente autorización a esta Administración conforme a lo regulado en la Ley 2/92 Forestal de Andalucía de 15 de junio y su Reglamento 208/97 de 9 de septiembre.
- Toda obra auxiliar que el promotor pueda necesitar para llevar a cabo las actuaciones necesitará autorización de esta Delegación Territorial.
- Durante la actuación se cuidará de no dañar el suelo ni la vegetación circundante. Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la actuación.
- Una vez finalizada la obra, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la construcción. Los escombros y demás residuos inertes generados por la obra deberán ser gestionados conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En el caso de que los trabajos se realicen durante la época de peligro alto y medio de incendios (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tenerse en especial consideración las siguientes medidas:
  - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible.



- Se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape de la maquinaria que ha de estar dotada del correspondiente extintor en su interior.
- Durante los trabajos se deberán mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libre de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- Igualmente, se deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre si las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
  - En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en lugar en que se ha repostado.
  - Queda prohibido fumar mientras se manejan las máquinas citadas anteriormente y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
  - Se dispondrá los extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.
  - Será preciso disponer de una cuba o depósito de agua en la parcela de actuación con el fin de poder abordar un eventual conato de incendio.
  - En cada tajo abierto se deberá contar con un vehículo dotado de emisora o teléfono móvil así como un responsable directo de los trabajos. Este se pondrá en contacto en caso de incendio con el Centro Operativo Provincial (Tfno. 600 163 664) o con el Centro de Defensa Forestal de El Pedroso (Tfno. 671534124 o 955889598).

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO**. Otorgar licencia a D. Luis Miguel Sánchez Trimiño para la instalación de una alambrada de 1.500 m. para ganado en el polígono y parcelas siguientes; Pol.9 y Parc.129 y 130 (Finca "La Arana").

**SEGUNDO**. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizados en el plazo máximo de 3 años.



**TERCERO**. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

# Tercero.- <u>Aprobación, si procede, de admisión a trámite de procedimientos de calificación ambiental previa a licencias urbanísticas.</u>

# 3.1. Solicitud Licencia de Apertura a petición de D. Francisco Hernandez Ulloa. (Nº Expte. 3221-16).

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Francisco Hernandez Ulloa de fecha 15 de diciembre 2016, nº 3221 de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando licencia de apertura para la actividad de venta de carnes al por menor en plaza de España, nº 11, de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, que informa que la citada actividad, ha de cumplir con la normativa específica que le es de aplicación, concretamente la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones complementarias.

Visto el Proyecto de Calificación Ambiental presentado por el interesado, el Arquitecto Municipal, informa favorablemente sobre la actividad solicitada.

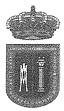
Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que aprobó el Reglamento de Calificación Ambiental y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Admitir a trámite Procedimiento de Calificación Ambiental previa a licencia de apertura del establecimiento de D. Francisco Hernandez Ulloa, venta de carnes al por menor en plaza de España, nº 11 de Las Navas de la Concepción.

**SEGUNDO.** Notificar a los colindantes del establecimiento el Procedimiento de Calificación Ambiental admitido a trámite por si pudieran resultar afectados para que puedan formular observaciones.

**TERCERO**. Publicar la admisión a trámite del Procedimiento de Calificación Ambiental en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para la información pública sometido a veinte días desde la publicación para alegaciones y reparos.

**CUARTO.** Notificar este Acuerdo al interesado.



# 3.2. Solicitud Licencia de obra sujeta a calificación ambiental a petición de D. Manuel Salado Rios (№ Expte. 3220-16).

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Manuel Salado Rios de fecha 24 de noviembre 2016, nº 3220 de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando licencia de de obra sujeta a calificación ambiental para la construcción de boxes, guadarnés y otros: doma y monta de animales, en la finca "Navagalindo", Pol. 9 Parc. 85 y 86 y Pol. 10 Parc. 35, de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de diciembre de 2016, que informa que la citada actividad, ha de cumplir con la normativa específica que le es de aplicación, concretamente la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones complementarias.

Visto el Proyecto de Calificación Ambiental presentado por el interesado, el Arquitecto Municipal, informa favorablemente sobre la actividad solicitada.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que aprobó el Reglamento de Calificación Ambiental y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:** 

**PRIMERO.** Admitir a trámite Procedimiento de Calificación Ambiental previa a licencia de obra para la construcción de boxes, guadarnés y otros: doma y monta de animales, en la finca "Navagalindo", Pol. 9 Parc. 85 y 86 y Pol. 10 Parc. 35de Las Navas de la Concepción.

**SEGUNDO.** Notificar a los colindantes del establecimiento el Procedimiento de Calificación Ambiental admitido a trámite por si pudieran resultar afectados para que puedan formular observaciones.

**TERCERO**. Publicar la admisión a trámite del Procedimiento de Calificación Ambiental en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para la información pública sometido a veinte días desde la publicación para alegaciones y reparos.

CUARTO, Notificar este Acuerdo al interesado.

# Cuarto.- <u>Aprobación, si procede, del Proyecto de Segregación y Posterior</u> <u>Agregación de Solares situados en Rafael Alberti s/n y Pablo Picasso 1 de Parcelas Urbanas en la AUE-3.</u>

**4.1.** Aprobación, si procede, del Proyecto de Segregación y Posterior Agregación de Solares situados en calle Rafael Alberti s/n y Pablo Picasso 1 de Parcelas urbanas en la AUE-3

Se da cuenta del proyecto presentado por Don Benito Miguel Oliver Oliva, en representación de la mercantil TIALNA S.L., de fecha 12 de diciembre de 2016, nº 3356 de Registro General de Entrada, solicitando Licencia Urbanística para la Segregación y posterior Agregación de solares situados en la



Calle Rafael Alberti s/n y Pablo Picasso, 1 de las Navas de la Concepción, nº de referencias catastrales: 3113520TH8031S0001ZO y 3113516TH8031S0001SO.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, de fecha 21 de diciembre de 2016 referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de segregación y posterior agregación.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de diciembre de 2016 que se emite FAVORABLEMENTE para la concesión de Licencia Urbanística para la Segregación y Posterior Agregación, que dice como sigue:

Se segrega en parcela situada en calla Rafael Alberti s/n, y a continuación parcelas, la porción segregada se agrega a finca urbana situada en calle Pablo Picasso nº 1.

Datos Registrales: C/ Rafael Alberti s/n Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra Número 2200, Tomo 812, Libro 34, Folio 1 Superficie Registral: 2142,23 m2.

C/ Pablo Picasso nº 1 Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra Número 2296, Tomo 844, Libro 35, Folio 149, Inscripción 2ª Superficie Registral: 600 m2.

Datos Catastrales C/ Rafael Alberti s/n Referencia Catastral: 3113520TH8031S0001ZO Superficie Catastral: 2.176 m2.

C/ Pablo Picasso, 1

Referencia Catastral: 3113516TH8031S0001SO

Superficie Catastral: 602 m2.

Existe una pequeña diferencia entre las superficies registrales y catastrales de ambas parcelas. El técnico que suscribe el proyecto que se informa adopta como datos correctos las superficies catastrales.

Como resultado de la segregación, la parcela de Rafael Alberti s/n queda con 1.661 m2. con porción segregada de 515 m2. para ser agregada a la parcela de Pablo Picasso nº 1, por lo que esta quedará con una superficie de (602+515) 1.117 m2.

La propuesta de segregación-agregación ha de estar conforme a las condiciones que al respecto establezca la normativa urbanística vigente que, en este caso es la vigente Ley del Suelo en Andalucía (L.O.U.A.), las



Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción 8NN.SS) y el Plan Parcial de la actuación urbanística AUE-3 (PP).

En base a esta legislación, las parcelas han de cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Las parcelas resultantes del proceso de parcelación han de ser aptas para el uso al que se destinan según el PP (art. 1.7. PP). Toda parcela para que pueda ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio público de función análoga, que deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela edificable la condición de solar (art. 3.5 PP).
- 2.- para poder edificar deberá reunir las características de solar, tal y como se define en el artículo 148 de la L.O.U.A.
  - 3.- Ha de cumplir las condiciones establecidas para la parcela mínima (art. 1.7 y 3.5 PP).
  - En edificación aislada la superficie mínima de la parcela es de 300 m2, el ancho mínimo de 12 m.
- 4.- Agregaciones y segregaciones: se permiten a partir de las manzanas definidas por el viario y estarán sujetas a licencia municipal, que no se concederán cuando las resultantes tengan un tamaño inadecuado, debiéndose cumplir las dimensiones mínimas (art. 3.6 de cap.3).

El plan parcial define la segregación (art. 1.7, cap.1) como división de una parcela resultante del proceso de parcelación. Debe cumplir las condiciones de parcela mínima, a menos que se vaya a agregar simultáneamente a otra, junto a la cual cumpla dichas condiciones.

5.- Cada parcela resultante de la segregación-agregación ha de cumplir con las condiciones mínimas de edificabilidad y la segregación no debe superar el número máximo de viviendas pro manzana.

En base a lo anterior, y respecto a la propuesta de segregación-agregación presentada, se informa:

Las parcelas resultantes <u>cumplen</u> con las condiciones para la segregación. Lo que se comunica a los efectos oportunos de la tramitación del expediente que se sigue para la obtención de licencia de segregaciónagregación.

Examinada la documentación que la acompaña (proyecto técnico), conforme a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción aprobadas el 17 de junio de 1997 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**PRIMERO.** La concesión a Don Benito Miguel Oliver Oliva, en representación de la mercantil TIALNA S.L., de Licencia Municipal de Segregación y posterior Agregación referente a las solares situados en la



Calle Rafael Alberti s/n y Calle Pablo Picasso nº 1 de las Navas de la Concepción, nº de referencias catastrales: 3113520TH8031S0001ZO y 3113516TH8031S0001SO, resultando las fincas siguientes:

# Finca Resultante de la Segregación:

Calle Rafael Alberti s/n queda con una superficie de 1.661 m2.

## Finca Resultante de la Agregación:

Calle Pablo Picasso nº 1 queda con una superficie de 1.117 m2.

**SEGUNDO.** La concesión de esta Licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Trasládese al interesado, haciendo constar que la vigencia de esta Licencia está supeditada a la presentación en este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres meses desde su expedición, de la escritura pública en la que contenga este acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas (Art. 66.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.4 c) del Reglamento Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

# Quinto.- <u>Aprobación, si procede, de facturas a proveedores para con este</u> Ayuntamiento.

# 5.1.- APROBACIÓN LISTADO DE FACTURAS

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del listado de facturas, informándose favorablemente con respecto a la aprobación de las facturas por existir consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y por haberse tramitado los correspondientes expedientes de gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar la relación de facturas que se recogen en la siguiente tabla:



FACTURAS JUNTA DE GOBIERNO 22/12/2016							
FECHA	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	IMPORTE EN €				
23-11-2016	SERUNION, S.A.U.	3120312406	6.715,50	SERVICIO COMEDOR RESIDENCIA DE MAYORES			
30-11-2016	GRUESO Y GARCÍA, S.L.	1933	780,15	P.F.O.E.A			
30-11-2016	GRUESO Y GARCÍA, S.L.	1935	3.781,33	P.F.O.E.A			
30-11-2016	GRUESO Y GARCÍA, S.L.	1937	1.175,21	P.F.O.E.A.			
07-12-2016	D_DOS ESTUDIO, S.C.	071/16	799,30	PROYECTO REPARACIÓN PISCINA MUNICIPAL			
07-12-2016	D_DOS ESTUDIO, S.C.	072/16	4.136,30	PROYECTO REURBANIZACIÓN C/. VIRGEN DE BELÉN			
07-12-2016	D_DOS ESTUDIO, S.C.	073/16	1.858,34	PROYECTO ENCAUZAMIENTO Y CANALIZACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL			
15-12-2016	EXCAVACIONES BORJA ARIAS CAMACHO	000010	1.121,67	P.F.O.E.A.			

**Segundo**.- Trasladar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo acordado.

# SEXTO.-. Delegaciones de Alcaldía.

No se produjeron.

# SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, a las 17:55 horas del día de su comienzo, del que yo, el Secretario, doy fe.

FL AACATDE

Fdo. Andrés Barre a Invernón

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo Juan Antonio Bello Jiménez

SECRETARÍA

10